



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00352 - 00
Proceso	Verbal pertenencia
Demandante	Margarita Flórez Calle
Demandado	Antonio José Flórez Calle y otros
Tema	Reconoce personería, notifica conducta concluyente, nombra curador, pone en conocimiento respuesta A. N. T. y requiere

Atendiendo el poder allegado, se reconoce personería a la profesional en derecho SANTIAGO BLANDÓN CORREA, identificado con la C. C. 1.017.234.421 y portador de la tarjeta profesional 362.481, correo electrónico santiagoblandoncorrea@gmail.com, como apoderado principal, y como sustituto al abogado JUAN JOSÉ GONZÁLEZ SUESCÚN, identificado con la C. C. 1.037.641.707 y portador de la T. P. 320.474 del C. S. de la J., correo electrónico juanjosegonzalez95@gmail.com, para representar los intereses del demandado SERGIO DE JESUS FLOREZ CALLE, en la forma y términos del poder conferido, téngase el mismo notificado por conducta concluyente de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que dentro del expediente no se avizora notificación alguna.

Por otro lado, transcurrido el término legal sin que las emplazadas¹, esto es, LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la Calle 28 N° 56 -20, del barrio Fundadores de Medellín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-43251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, se hayan presentado ni comunicado con el Despacho a recibir personal notificación del

¹ Archivo 18 One Drive

auto admisorio de la demanda, se procede a designarles curador *ad litem* que los represente.

Como tal se designa al abogado DANIEL ALBERTO VALDERRAMA CASTELLANOS, portador de la T. P. 45.933del C. S. de la J., quien se localiza en la Calle 70 A Sur # 35 - 51 (Sabaneta - Antioquia), y cuyo correo electrónico es danielabogado@gmail.com.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el escogido acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el escogido deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

De lo anterior, se fijan como gastos de curaduría la suma de \$350.000,00, a cargo de la parte actora, quien además le comunicará la designación y allegará constancia de ello al expediente.

Por último, se pone en conocimiento respuesta al oficio No.882 del 10 de noviembre de 2022 de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y se requiere a la parte actora para que allegue las notificaciones de los demás demandados, so pena de requerirla por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA
JUEZ

Con firma escaneada, toda vez que la firma electrónica está en proceso.